

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala; y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para

ANTECEDENTES

LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE **MUNICIPIO"**, CUANDO LA PROCURADURÍA Y EL MUNICIPIO ACTUEN DE MANERA HERMELINDO LARA CRUZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE PROXIMIDAD, COMISARIO DICHO MUNICIPIO, LICENCIADO. ANDRÉS CONCEPCIÓN MILES LLOVERA Y POR LÓPEZ ASISTIDAS EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRALES, SU SÍNDICO SEGUNDO, LICENCIADA LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADA. CLARA LUZ FLORES SOBERANO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE RODRIGUEZ CALDERON; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ING. JAIME HELIODORO LICENCIADO BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA, Y COMO TESTIGO DE HONOR SUCESIVO **"LA PROCURADURÍA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA**

13-Oct-17
Registro y llenado
de datos
Correo L. C. Chiqui.

325

cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformaran el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaría del artículo Constitucional referido, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de dicha ley.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece a "México en Paz" como una de las metas nacionales a efecto de garantizar el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de la población; además, dispone que la prioridad, en términos de seguridad pública, será abatir los delitos que más afecten a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad.

Además, dispone que un aspecto fundamental en materia de seguridad y procuración de justicia es lograr la plena y efectiva colaboración entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; así como el fortalecimiento de la colaboración entre instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

IV. El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018 prevé como objetivo, consolidar una coordinación efectiva para el diseño, implementación y evaluación de la política de seguridad pública, mediante la estrategia concerniente a desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las Entidades Federativas y los municipios.

V. Que conforme a lo que establece la fracción IV del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, la Institución del Ministerio Público en el Estado de Nuevo León estará a cargo del Procurador quien tendrá las atribuciones de colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

VI. Que la fracción XI del artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, establece que es competencia de la Procuraduría celebrar convenios, bases y otros instrumentos para mejorar la procuración de justicia, con instituciones en el Estado o fuera de él, así como con personas físicas o morales de los diversos sectores de la población.

Así, "**LAS PARTES**" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES.

I. **DECLARA "LA PROCURADURIA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Nuevo León a la que le corresponde la investigación de los delitos, y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 18 fracción IV y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Nuevo León; 1, 2, 4, 7, 8, 17 fracciones I y XI y demás aplicables de la Ley

Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León; y 4
fracción XI y demás relativos de su Reglamento.

1.2.

Que tiene, entre otras atribuciones, la de realizar las acciones propias del Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos del orden común cometidos en el Estado de Nuevo León; la de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, observando la legalidad y el respeto de los derechos humanos en el ejercicio de su función; colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, II y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León. Así mismo, de conformidad con lo establecido por la fracción VIII del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León tiene como atribución, el convenir y fortalecer las relaciones con los gobiernos federal y municipales, y con otros Estados. Así como con la Secretaría de Seguridad Pública, para coordinar esfuerzos en materia de prevención contra la delincuencia organizada, en protección ciudadana y la persecución de delitos.

1.3.

Que su Titular es el Licenciado **BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA**, según se acredita con los Acuerdos 717 y 718 emitidos por la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, el primero aprobando su designación como Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León, y el segundo, en el que se recibe la protesta de ley para desempeñar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León; ambos de fecha 8 de marzo de 2017 y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de marzo del año en curso.

1.4.

Que el Licenciado Bernardo Jaime González Garza, en su calidad de Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León, cuenta con facultades para

celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción XI y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.

1.5. Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio ubicado en la calle Melchor Ocampo No. 470 Poniente, entre Rayón y Aldama, en la Zona centro del Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE QUE:

II.1 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine y, conforme lo dispone el artículo 02 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio.

II.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

II.3. Que de acuerdo al artículo 108 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal, el Presidente Municipal estará al mando de los elementos de la Policía Municipal, quien estará facultado para celebrar convenios de coordinación entre sí, con los Gobiernos del Estado y de la Federación y con los Municipios de otros Estados, en

los términos que establece la legislación federal y estatal en materia de seguridad pública, para lograr un mejor cumplimiento de sus atribuciones; teniendo en todo tiempo, la obligación de auxiliarse mutuamente en el desempeño de sus labores.

II.4. Que su titular la C. Licenciada **CLARA LUZ FLORES CARRALES**, y la Licenciada **LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ**, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en su carácter de Presidente Municipal y Sindico Segundo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, según constancia de mayoría expedidas por la Comisión Municipal Electoral.

II.5. Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Juárez No. 100, en la colonia Centro del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan, por lo que comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración en la mayor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo.

III.2. Manifiestan su voluntad por participar de manera conjunta, para realizar las acciones necesarias a través de las actividades dirigidas a ejecutar en el ámbito de sus respectivas competencias para el objeto del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** que permitan fortalecer la investigación de hechos con características del delito de Violencia Familiar, así como entablar la coordinación necesaria en los procedimientos para la atención a víctimas de Violencia Familiar.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

1. Apoyar al Ministerio Público a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad de "EL MUNICIPIO", siempre actuando bajo la conducción y mando de aquel en las investigaciones del delito de Violencia Familiar, mediante la aportación de la información que éste le requiera, así como la comunicación de la información de la que llegue a tener conocimiento; lo anterior, debe realizarse de manera inmediata a la recepción por cualquier medio, de la orden que al respecto emita el Ministerio Público..

2. Brindar la orientación e información necesaria a las víctimas de Violencia Familiar a través de la Dirección de Prevención Social y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad de "EL MUNICIPIO";

3. Canalizar a las víctimas de Violencia Familiar a los Centros de Justicia Familiar de "LA PROCURADURÍA" por medio de la Unidad Especializada en violencia familiar de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad;

4. Remitir a la fiscalía la información recopilada de los casos de violencia familiar para la integración de las carpetas de investigación, bajo un esquema amplio de coordinación que favorezca el ejercicio de las atribuciones de la misma.

5. Realizar de manera gratuita e inmediata, los dictámenes médicos que valoren la condición física de las personas presumiblemente víctimas de violencia familiar, los cuales serán elaborados y firmados por personal debidamente certificado; sin perjuicio de que las víctimas sean dictaminadas por médicos de la Procuraduría.

6. Capacitar en materia de atención a víctimas de violencia familiar, a los elementos de policía integrantes de la Unidad Especializada en la atención a víctimas de violencia familiar de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad; lo anterior conforme a los protocolos, procedimientos y disposiciones legales en la materia, así como en las técnicas de entrevista e investigación para la integración de carpetas de investigación.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA PROCURADURIA".

1. Velar por la legalidad, respeto y protección de las personas en situación de violencia familiar canalizadas por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad de "EL MUNICIPIO", así como procurar la pronta, completa e imparcial procuración de justicia de las mismas;

2. Proporcionar la debida atención legal, psicológica, médica y de trabajo social a las víctimas de violencia familiar;

3. Concertar la coordinación con la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad de "EL MUNICIPIO" mediante la celeridad de los procedimientos para hacer más eficiente

la función de la seguridad pública y contribuir al mejoramiento de la procuración de justicia en materia de violencia familiar;

4. Asesorar a la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad de "EL MUNICIPIO" en cuanto a los procedimientos de investigación del delito de Violencia Familiar; y,

5. Compartir información no reservada con la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad de "EL MUNICIPIO" siempre y cuando no se vulnere el sigilo de las averiguaciones en los casos de violencia familiar.

CUARTA. ENLACES

"LAS PARTES" designan para dar seguimiento a las obligaciones que se generan en el presente Convenio a los siguientes enlaces:

POR "LA PROCURADURÍA"

A través del Titular de _____, el cual cuenta con los siguientes datos de

localización:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

POR

"EL

MUNICIPIO"

A través del Titular de la Secretaría de Ayuntamiento el Lic. Andrés Concepción Mijes Llovera y del Lic. Francisco Alberto Hernández Zamora, los cuales cuentan con los siguientes

datos

de

localización:

Dirección: Juárez número 100, colonia Centro, Escobedo, N.L.C.P. 66050

Teléfono: 82-20-61-00 ext. 1153 y 1157

Correo electrónico: sria.ayuntamiento.escobedo@gmail.com

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" vigilarán que las personas que participen en la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la que sea clasificada como confidencial o reservada, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad y se protejan los datos personales conforme a las disposiciones normativas aplicables. La información a la que tendrá acceso el personal de cada una de **"LAS PARTES"**, así como como la que se proporcione, con independencia del medio por el que se realice, será propiedad exclusiva de quien la proporcione o de las personas o entidades que esta designe y no podrá ser divulgada o enajenada parcial o totalmente a tercero alguno, así como no podrá ser utilizada para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta Clausula será causa de responsabilidad administrativa y, en su caso, penal, en términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de Octubre de 2018.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dentro de su vigencia, debiendo constar por escrito en los instrumentos jurídicos correspondientes, los cuales formarán parte integrante del presente.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio de Colaboración, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Así mismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", deberán establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES",

comprometiéndose, en su caso, a responder una por la otra de llegar a generarse alguna reclamación de esta naturaleza.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración y los acuerdos que de éste se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento de las mismas, así como para todo aquello que no esté estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo

“LAS PARTES” enteradas del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente Convenio de Colaboración lo firman en tres tantos originales en General Escobedo Nuevo León , a los 09 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

POR “LA PROCURADURIA”

Lic. Bernardo Jaime González Garza

Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León

Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador del Estado de Nuevo León
Testigo de Honor

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Clara Luz Flores Carrales
Presidente Municipal de General
Escobedo, Nuevo León

Lic. Lucía Aracely Hernández López
Síndico Segundo de General Escobedo
Nuevo León

Lic. Andrés Concepción Mijes Llovera
Secretario del Ayuntamiento de General
Escobedo, Nuevo León

Comisario. Hermelindo Lara Cruz
Secretario de Seguridad y Justicia de
Proximidad del Municipio de General
Escobedo, Nuevo León

**LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE INTEGRANTE
DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA
PROCURADURIA", Y POR LA OTRA "EL MUNICIPIO", MISMO QUE CONSTA DE ____
FOJAS ÚTILES INLUYENDO LA PRESENTE.**

